

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Junio de 1894.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN-CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion en 7 de Noviembre último lo que sigue:

«En vista de la comunicacion que V. E. dirigió a este Ministerio en 6 de Octubre último, proponiendo se haga extensiva la Real or-

den de 31 de Enero de 1890 a los representantes y Agentes consulares de España en Marruecos, para practicar las operaciones del reemplazo de igual forma que viene verificándose en la Argelia;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste a V. E., se halla perfectamente de acuerdo este Ministerio con las medidas propuestas, siendo necesario que con la debida oportunidad se dé conocimiento de los puntos en que se verifique el alistamiento de los mozos, los cuales habrán de ingresar en las zonas de reclutamiento de Ronda y de Málaga».

Lo que de Real orden tengo el honor de trasladar a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1894.—*Aguilera*.— Señor...

(Gaceta del 16 de Junio de 1894.)

NÚM. 1.287.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES. --- LEGITIMACION DE POSESION DE TERRENOS.

RELACION número 2 de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Administracion durante el mes de Marzo próximo pasado, cuyos pormenores á continuacion se detallan.

( CONTINUACION )

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	Pueblo donde radica la finca.	Sitio, pago ó lugar en que se halla.	CABIDA.	LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tiene á su favor la servidumbre.
Facundo del Pozo Granado..	La Parrilla	Camino de Santibañez	1 hect., 86 áreas y 32 cent.	Oriente Emilio Sanz, Mediodía Ginés Ramos, Poniente y Norte Juliana García.	»	»
El mismo	Idem	Allí luego	1 hect., 39 áreas y 64 cent	Oriente Emilio Sanz, Mediodía Eladio Saquero, Poniente y Norte Juliana García.	»	»
El mismo	Idem	Idem	93 áreas 16 cent.	Oriente Doroteo Aguado, Mediodía Elias del Pozo, Poniente Gregorio Sanz y Norte Teodoro Martinez.	»	»
El mismo	Idem	Idem	46 áreas 58 cent.	Oriente Teodoro Martinez, Mediodía y Norte Lúcio Sanz y Poniente Juliana García.	»	»
El mismo	Idem	Idem	1 hect., 86 áreas y 32 cent.	Oriente Juliana García, Mediodía Antonio del Olmo, Poniente Fausto Martin y Norte con el exponente.	»	»
El mismo	Idem	Hoyo de los Degollados	93 áreas 16 cent.	Oriente Teodoro Martinez, Mediodía herederos de Lúcio de Frutos, Poniente y Norte camino del pago.	»	»
El mismo	Idem	Camino de Montemayor	1 hect., 39 áreas y 74 cent.	Oriente Juan Arranz, Mediodía camino del pago, Poniente Tomasa García y Norte Máximo de Frutos.	»	»
Justo Sanz Martin.....	Idem	La hoyada de la Chira	1 hect., 16 áreas y 45 cent.	Oriente y Poniente Gregorio Sanz, Mediodía Fermin Noriega y Norte Valentín Noriega Ca-	»	»

El mismo	Idem	Cam.º del Valle	3 áreas 88 cent.	Oriente, Mediodía y Norte eriales y Poniente sendero de los majuelos.	»
El mismo	Idem	Idem	7 áreas 76 cent.	Oriente, Mediodía, Poniente y Norte eriales.	»
Antonio del Olmo Asegurado	Idem	Camino de Santibañez	69 áreas 87 cent.	Oriente Facundo del Pozo, Mediodía Bernardino Lobingos, Poniente Marcelino Sanz Sanz y Norte Fausto Martín Sanz.	»
El mismo	Idem	Cam.º de la Casa	46 áreas 58 cent.	Oriente, Mediodía, Poniente y Norte eriales.	»
El mismo	Idem	Camino de Montemayor	58 áreas 22 cent.	Oriente y Norte Simon Toquero Noriega, Mediodía Victorino Arranz y Agustín Noriega y Poniente camino Real de Segovia.	»
El mismo	Idem	Cam.º S. Miguel	69 áreas 87 cent.	Oriente camino del pago, Mediodía Angel del Pozo, Poniente Juan Gutierrez y Norte Simon del Pozo.	»
Gumersindo Andrés de Miguel	Idem	Camino Poliosa	1 hect., 39 áreas y 74 cent.	Oriente y Norte Marcelino Sanz Villa, Mediodía Casimiro Arranz y Poniente con el mismo.	»
El mismo	Idem	La Navilla	23 áreas 29 cent.	Oriente camino de Montemayor, Mediodía Fernando Aguado, Poniente Casimiro Arranz y Norte Hilario Noriega.	»
El mismo	Idem	Hoyo de los Degollados	1 hect., 39 áreas y 74 cent.	Oriente y Poniente Juan Merino, Mediodía camino del pago y Norte Fernando Aguado.	»
Máximo de Frutos Portero..	Idem	Idem	3 hect., 26 áreas y 7 cent.	Oriente camino de Camporredondo á Santibañez, Mediodía y Norte Sabino Martínez y Poniente Simon Toquero Noriega.	»

(Se continuará)

## Seccion cuarta.

NUM. 1.730.

### Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1893 á 1894.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Arreglo de jardines, paseos y viveros. . . . .	541	40
Reparacion de empedrados de calles Id. de caminos vecinales. . . . .	914	11
Limpieza del rio Esgueva entre las calles de Labradores y Panaderos. . . . .	587	45
Ensanche del puente de las Chirimías. . . . .	199	60
Construccion de un horno para la cremacion de animales muertos. Id. de una cuadra en el edificio de las Arrepentidas. . . . .	95	35
Conservacion de fuentes y cañerías	61	60
	50	35
<b>TOTAL JORNALES.</b> . . . .	<b>2509</b>	<b>46</b>

Valladolid 16 de Junio de 1894.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, el Alcalde, *Ramon Pardo*.

Núm. 1.718.

*Don Justo Gonzalez Perez, Alcalde Constitucional de Castrillo de Duero.*

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de consumos, se saca á pública subasta con venta libre para recaudar los derechos de las especies de consumos para los tres ejercicios económicos de 1894 á 95, de 1895 á 96 y de 1896 á 97, la cual tendrá lugar el día 27 de los corrientes á la hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría desde el día de hoy, y caso de no presen-

tarse licitador por el cupo y recargos autorizados, se verificará la segunda el día treinta del mismo mes en iguales términos y por igual tipo que la primera.

El arriendo solo se verificará por todos los artículos en junto, admitiéndose postura por la total cantidad de diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos por los tres años del arriendo, y el licitador presentará el fiador á satisfaccion del Ayuntamiento, dando la preferencia al que haga la fianza en metálico con arreglo á la ley.

Cubierto el tipo, continuará la subasta admitiéndose pujas á la llana que no bajará del uno por ciento prefijado como tipo y se adjudicará el arriendo al que resulte mejor postor sin ulterior licitacion.

Las especies objeto del arriendo son: carnes de todas clases, aceite id., vino id., jabon duro y blando, cereales, granos, legumbres y sus harinas, sal comun, alcoholes y aguardientes, cuyo pormenor se detalla en la tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Además el arrendatario cobrará por derechos de cada una de las especies las cantidades fijadas en la tarifa oficial.

Castrillo de Duero á 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, *Justo Gonzalez*.—P. S. M., *Juan Marcos*, Secretario.

Núm. 1.719.

### Ayuntamiento constitucional de Torre de Peñafiel.

Devueltos á esta Alcaldía con fecha once del actual el expediente de remate de consumos á venta libre con su copia, por la Administracion de Hacienda de esta provincia, con el fin de que se celebre una nueva subasta y se salve una observacion que pone en el officio de remision, he dispuesto que ésta tenga lugar el día 26 del actual en la forma prevenida en el art. 59 de la Instruccion y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en dicho día de once á doce de la mañana en la Sala Consistorial sirviendo de tipo la cantidad de 808

pesetas y 55 céntimos á que asciende el encabezamiento y 3 por 100 de cobranza y conduccion, siendo condicion precisa para ser licitador haber ingresado en el arca municipal el 2 por 100 del importe total del mencionado tipo.

Torre de Peñafiel 14 de Junio de 1894.—  
El Alcalde, Vicente Martin.

Núm. 1.723.

**Ayuntamiento constitucional de  
Bobadilla del Campo.**

Terminadas las cuentas del Establecimiento del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días, á fin de que pueden ser examinadas por cuantas personas lo crean por conveniente y puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas á los efectos que ordena la ley.

Bobadilla del Campo 14 de Junio de 1894.—  
El Alcalde, Toribio Fraile.

Núm. 1.732.

**Ayuntamiento constitucional de  
Valdenebro.**

Los repartimientos de la contribucion territorial de este distrito municipal correspondientes al entrante año económico de 1894 al 95, por separado el de la riqueza urbana de la rústica, colonia y pecuaria, se hallan de manifiesto terminados en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tanto los contribuyentes vecinos, como los hacendados forasteros puedan examinarles y hacer las reclamaciones que fueren conducentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo serán desatendidas las que se presentaren.

Valdenebro 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Argüello.—El Secretario, Cayo García Mayor.

Núm. 1.733.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villanueva de los Infantes.**

Terminado el repartimiento individual de

la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo presenten los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se formularán é incoarán conforme á lo que prescribe el art. 74 del Reglamento vigente, pues transcurrido dicho término no serán admitidas.

Villanueva de los Infantes 16 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

Igualmente se halla terminado y expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de  
San Martin de Valvení  
San Pedro de Latarce  
Torrecilla de la Abadesa

**Seccion quinta.**

NUM. 1.713.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente hago saber: Que en virtud de demanda de menor cuantía presentada por el Procurador D. Eduardo Silva, á nombre de D. Francisco del Castillo, de esta vevidad, en la que solicita se haga en su día la declaracion de que el lagar, hacienda de viñas y demás fincas que fueron de la propiedad de D.<sup>a</sup> Higinia Diez, y se adjudicaron para pago de un legado vitalicio hecho por la referida señora á su esposo D. Juan Alvarez Moran, son de la propiedad de dicho demandante, en la cuarta parte de una de las siete porciones iguales de dicho quinto, como legatario que es de uno de los herederos de la repetida doña Higinia Diez, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Juez Sr. García.—Valladolid quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por presentada la anterior demanda de menor cuantía con los documentos que en la misma se mencionan, confiérase traslado á los demandados que lo son los que desde el fallecimiento de D. Juan Alvarez Moran, vecino que fué de esta Capital, ocu-

rrido el veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa, hayan poseído ó actualmente posean el Lagar, hacienda de viñas y las demás fincas que fueron de D.<sup>a</sup> Higinia Diez, y que se adjudicaron para pago de un legado vitalicio consistente en el quinto de los bienes de dicha señora, que ésta hizo á su citado esposo D. Juan Alvarez Moran, á cuyos demandados se les emplazará para que comparezcan y contesten dentro del término de nueve días; y á este efecto y siendo desconocidos dichos demandados, háganse los emplazamientos por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre, é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Lo mandó y firma S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, de que doy fé.—Manuel García y Lopez.—Ante mí, Licenciado Emilio Frías.

En su virtud, se emplaza á las personas á que se refiere el anterior proveído, para que en el plazo acordado puedan oponerse y contestar la demanda que el mismo indica, previniéndoles que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Emilio Frías.

Talon núm. 304.

NÚM. 1.728.

**Don Pedro Melon Sanchez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma.**

Doy fé: Que en la ejecucion que se dirá, seguida en este Juzgado y mí Escribanía, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pié á la letra dicen así:

*Encabezamiento.*—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro; el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido; en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por D. Juan Rodriguez Hernandez, vecino de esta Capital, su Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, á direccion del Abogado D. Castor San José, contra D. Remigio

Casado Rodriguez, que lo es de Castroponce, y D. Miguel Lopez Iglesias, de esta vecindad, declarados en rebeldía; sobre pago de quinientas quince pesetas, intereses y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante y con el producto de los bienes embargados y demás que sean de los ejecutados D. Remigio Casado Rodriguez, vecino de Castroponce, y D. Miguel Lopez Iglesias, que lo es de esta Ciudad, hacer entero y cumplido pago á don Juan Rodriguez Hernando, tambien de esta vecindad, de la cantidad de quinientas quince pesetas de principal, intereses del sesenta por ciento anual desde veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres en que se constituyeron en mora y costas causadas y que se causen.

*Pie.*—Así por esta mí Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los ejecutados, notificándose además en los Estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

Lo inserto corresponde literalmente y lo relacionado así y más por menor aparece de los autos de su razon obrantes en mí Escribanía de que doy fé y á los que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo, rubrico y sello en Valladolid á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 303.

NÚM. 1.726.

**Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.**

Hago saber: Que para hacer pago á los herederos de D. Félix Leon y Redondo, vecino que fué de ésta Ciudad, de ochocientas cuarenta pesetas, intereses vencidos y que vencen, y costas causadas y que se causen, que adeuda á los mismos D. Luis Rodriguez Martin, vecino de Barcial de la Loma, y que para pago de dicha suma se sigue ejecucion en este Juzgado por ante el Escribano que refrenda, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar

en la Audiencia de este Juzgado, el día trece de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes que se reseñan á continuación de este edicto, con la rebaja del veinticinco por ciento de sus respectivas tasaciones.

Lo que se anuncia para noticia de las personas que deseen su adquisicion. Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor en que queden las fincas, bajado el veinticinco por ciento de su tasacion; y que los títulos de pertenencia se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Medina de Rioseco á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. —Santiago Neve.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Mateo Berrios.

*Bienes que se subastan.*

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de Barcial de la Loma, al pago de la Gatera, de tres cuartas, linda al Norte y Este con tierra de Ezequiel de Paz, Sur la de Agustin Magdaleno y Occidente camino de Quintanilla del Monte, tasada en setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, pago de Valdebuey, de dos cuartas, linda al Norte con tierra de Juan Herreras, Este la de herederos de Cándido Costilla, al Sur la de D. Vicente Morejon y Occidente partija de Julian Rodriguez; tasada en cuarenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término á los Castañales, de una iguada, linda al Norte con la de herederos de D. Cándido Costilla, Este con la de Cayo Herreras, Sur la de dicho Costilla, y Occidente la de Pedro Rodriguez, tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en el propio término, al pago de Cavadillos, de tres iguadas, linda al Norte raya de Castroverde, Este y Occidente partija de Julian Rodriguez y Sur la de Higinio Herreras, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra al pago de Santa Ana, en el mismo término, de cuatro cuartas, linda al Norte tierra de Pedro Represa, Este con partija de Prudencio Herreras, Sur otra de herederos de Vicente Morejon, y Occidente la de Luisa River; tasada en cien pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en el referido término, al pago de Jurjo, de una iguada y cuatro cuartas, lin-

da al Norte partija de Julian Rodriguez, Este la de herederos de D. Cándido Costilla, Sur la de Sandalio Poblacion y Occidente senda que conduce á Santa Eufemia; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en el indicado término, al pago del Tejar, de cabida de una cuarta, linda al Norte con camino de la Alameda, Este con regato, Sur con otro regato y Occidente tierra de Antonio Rodriguez; tasada en cuarenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Una viña en dicho término, al pago de Casillas, de tres cuartas partes de aranzada, que linda al Norte con majuelo de D. Robustiano Cadenas, Este con tierra de Manuel Garrido, Sur la de dicho Cadenas y Occidente viña de Ignacio Carbajo; tasada en cien pesetas.

9.<sup>a</sup> Un herreñal en el propio término, al pago de Santa Ana, de cinco cuartas y media, linda al Oriente con tierra de Prudencio Herreras, Mediodía y Poniente viña de Gabriel Palmero y Norte tierra de Pedro Porrero; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

10. Un majuelo en dicho término, al pago de Casillas, de cinco cuartas, linda al Oriente con tierra que lleva Higinia Herreras, Mediodía y Norte otra de Robustiano Cadenas y Poniente otra de Higinio Carbajo; tasada en ciento cuarenta pesetas.

11. Otra tierra al mismo término, al pago de Amarroyos, de cuatro cuartas y media, linda al Norte con la de Miguel Carbajo, Este otra de herederos de Vicente Morejon, Sur otra de Agustin Magdaleno y Occidente otra de Julian Porrero; tasada en ciento cuarenta pesetas.

12. Otra al camino de Olleros, en dicho término, linda al Norte tierra de D. Pablo Herreras, Este con otra de D. Sandalio Poblacion, Sur camino del pago y Occidente con otra del mismo Poblacion, hace cuatro iguadas; tasada en cuatrocientas pesetas.

13. Otra á Navajuelos, en el propio término, linda por el Norte tierra del Hospital de Villagarcía, Este otra de D. Cándido Costilla, Sur y Oeste otra de Doña Tomasa Blanco, vecina de Roales, hace una iguada y una cuarta; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

14. Una viña á Carrespinal, en dicho término, que linda por el Norte con tierra de

Víctor García, Este otra de Alvaro García, Sur partija de Prudencio Herreras y Occidente viña de Mariano Moro, hace media aranzada; tasada en cincuenta pesetas.

15. Otra viña en el mismo término y pago que la anterior, linda por el Norte con partija de Prudencio Herreras, Este otra de Casto García, Sur y Occidente con otra de Celedonio Palmero, hace una cuarta parte de aranzada; tasada en veinticinco pesetas.

Cuatro carros de paja, tasados en diez y seis pesetas.

Talon núm. 300.

Núm. 1.710.

#### 4.º Depósito de Caballos Sementales.

ANUNCIO.

Necesitando adquirir este establecimiento cebada, paja corta de trigo, y paja larga de cebada, todo de superior calidad, se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio, puedan asistir al concurso que con el citado objeto, ha de celebrarse en el local que ocupa el mencionado establecimiento, sito en la calle de San Ildefonso, el día 3 de Julio próximo venidero á las once de su mañana.

Las proposiciones se harán por escrito, por la cantidad que se necesite ó parte de ella, expresada en quintales métricos, acompañando muestra de la cebada.

Valladolid 16 de Junio de 1894.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Antonio Gonzalez.—V.º B.º El Teniente Coronel Presidente, P. A., Ramirez.

Talon núm. 301.

### Sección sexta.

#### Banco de España.

SUCURSAL DE VALLADOLID.

Habiendo sido sustraídos á D. Ramon Moliner, vecino de esta Ciudad, ocho resguardos de depósitos, expedidos por esta Sucursal á favor de dicho señor, uno de carácter voluntario transmisible en 23 de Octubre de 1891, de Deuda perpétua interior al 4 por 100, valor nominal 50.000 pesetas, señalado con el número 2.282; siete de carácter intransmisible nú-

meros 1.396 y 1.397 de 5.000 y 30.000 pesetas nominales de Deuda perpétua interior al 4 por 100, en 7 Diciembre de 1893; números 1.393, 1.394 y 1.395 expedidos también en 7 de Diciembre de 1893 de 8.000, 12.500 y 6.000 pesetas nominales respectivamente de Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886 y los de igual clase de valores número 1.408 de 5.000 pesetas nominales en 12 Enero del corriente año y el número 1.413 de 45.000 pesetas nominales en 3 de Abril último, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877, advirtiendo que después de publicado este segundo anuncio y el tercero que también se publicará, si no hubiera reclamación de tercero se expedirán duplicados de aquellos resguardos anulando los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid 8 de Junio de 1894.—El Oficial Secretario, *Alejandro Blazquez*.

1

Talon núm. 272.

Habiendo sido sustraído á D. Vicente Moliner, vecino de esta Ciudad, un resguardo de depósito de carácter voluntario intransmisible, expedido por esta Sucursal á favor de dicho señor en 12 de Enero de 1894, señalado con el número 1.411 de Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886, valor nominal de 45.000 pesetas, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877, advirtiendo que después de publicado este segundo anuncio y el tercero que también se publicará, si no hubiera reclamación de tercero se expedirá duplicado de aquel resguardo anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid 8 de Junio de 1894.—El Oficial Secretario, *Alejandro Blazquez*.

1

Talon núm. 273.

Habiendo sido sustraído á los señores Hijos de Moliner, vecinos de esta Ciudad, un resguardo de depósito de carácter voluntario intransmisible, expedido por esta Sucursal á favor de dichos señores en 12 de Febrero de 1894, señalado con el núm. 1.424 de Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886, valor nominal de 5.000 pesetas, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877, advirtiendo que después de publicado este segundo anuncio y el tercero que también se publicará, si no hubiera reclamación de tercero se expedirá duplicado de aquel resguardo anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid 8 de Junio de 1894.—El Oficial Secretario, *Alejandro Blazquez*.

1

Talón núm. 274.